

PUBLICACION AVISO

Publicación Noviembre 17. de 2021

Retiro de aviso Noviembre 23. de 2021

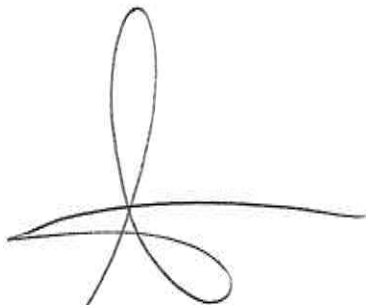
El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P. le avisa que expidió el acto administrativo E 25208. de fecha Noviembre 02 de 2021

A través del cual se ha dado respuesta a la radicación por Usted interpuesta

No. 16295

La copia integra del Acto administrativo que resuelve su solicitud se acompaña a este aviso

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso



MABEL ROCIO RAMIREZ JAIMES

Notificadora Designada

Pág. 1 de	CARTA	
F GG 501-011		
Rev. 0		
GERENCIA GENERAL		

Acueducto metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.



202155000252084

2021-11-02 07:26

CANAL ESCRITO Y ATENCION PRESE
VELANDIA ORDOÑEZ PAULA ALEXANDRA

5500
Bucaramanga,

Señor (a)
LIGIA MARÍA BLANCO
Bloque 13-10, apto 202, Bucarica, Sector 8
Floridablanca

ASUNTO: A su Derecho de Petición con Radicación Orfeo No. 16295 del 28 de octubre de 2021. Código de Usuario: 127493.

Apreciado usuario reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud con el propósito de resolver la misma, nos permitimos hacer la siguiente valoración técnica y jurídica

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 142 de 1994

ARTÍCULO 152. DEL DERECHO DE PETICIÓN Y DE RECURSO. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.

Las normas sobre presentación, trámite y decisión de recursos se interpretarán y aplicarán teniendo en cuenta las costumbres de las empresas comerciales en el trato con su clientela, de modo que, en cuanto la ley no disponga otra cosa, se proceda de acuerdo con tales costumbres.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Una vez hechas las anteriores precisiones normativas y de conformidad con su solicitud, me permito informar que, a la fecha, el usuario con código No. 127493, presenta saldo en mora por un valor total de un millón cuatrocientos ocho mil quinientos cuarenta y nueve (\$1.408.549), con 11,49 meses de atraso, por lo que se evidencia que no registra pago total de su factura desde los consumos del mes de junio de 2020.

Ahora bien, en cuanto a su solicitud de información del valor a pagar hasta el mes de enero de 2021, se observa que la factura de consumos a esa fecha, arroja un valor total a pagar de setecientos ochenta y nueve mil seiscientos diez pesos (\$789.610).

Dicho esto, en documentos adjuntos a la presente comunicación, se aportan el Estado de Cuenta del usuario con código No. 127493 y el informe histórico de emitidos para el usuario. Esto con el fin de suplir su solicitud de información acerca de su estado de cuenta.

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:

Sobre este punto, es preciso indicarle que, verificado nuestro sistema de información comercial, se encontró que el usuario con código No. 127493, tiene a la fecha activo plan de abonos por la deuda pendiente de pago, en los siguientes términos:

- Valor deuda: \$1.618.877
- No. de cuotas 45
- Valor cuota: \$30.257
- Saldo pendiente: \$1.361.469

Por tanto, si requiere refinanciación o modificación del acuerdo de pago suscrito, deberá acercarse a nuestro Punto: oficina Parque del Agua Diagonal

32 # 30 A – 51 – salón de pagos, ventanilla 4 y/o 5, en el horario de atención de lunes a viernes 7:00 am a 4:00 pm, para obtener asesoría al respecto.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, esperando que la misma haya sido clara y puntual respecto de la inquietud suscitada.

En mérito de lo expuesto, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga – amb S.A. ESP,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de información sobre el estado de cuenta del usuario con código No. 127493, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de financiación y/o facilidad de pago, por existir financiación activa para el usuario.

TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión en la dirección de correspondencia suministrada por el usuario.

CUARTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y demás concordantes, contra el presente Acto no procede recurso alguno.

Cordialmente,



PAULA ALEXANDRA VELANDIA ORDÓÑEZ

Canal Escrito – Servicios al Usuario.

Revisó y aprobó: Diana Ovalle- profesional Asistente Canal Escrito 

CONTROLA SGC
2018-08-03